

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DENOMINADOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO "SAP", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "CONADIC", POR CONDUCTO DEL COMISIONADO NACIONAL, EL DR. GADY ZABICKY SIROT Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DENOMINADA SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO "STCONSAME", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS; A LOS QUE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, en su artículo 4o, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. El artículo 37, de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que del mismo deriven, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.
- III. La Ley General de Salud establece en su artículo 11 que la concertación de acciones entre la Secretaría de Salud y las autoridades de las comunidades indígenas, los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios y contratos.
- IV. El 17 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2020-2024, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Planeación, en sus artículos 16, fracción III, y 23, los cuales disponen que a las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde elaborar los programas sectoriales.

En ese sentido, el PROSESA contempla en su Objetivo prioritario 5, mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos de salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población; asimismo, establece la estrategia prioritaria 5.3 Garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.

- V. En la búsqueda de mantener una estrecha coordinación en favor de la salud de la población, para poder revertir los efectos adversos provocados por el consumo de los productos de tabaco y favorecer la protección contra la exposición al humo de tabaco y sus emisiones, uno de los intereses mutuos implica establecer los mecanismos de colaboración con el sector social y privado a fin de diseñar y ejecutar acciones conjuntas en la materia.

DECLARACIONES

I. "SAP" declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, literal C, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso h) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.
- I.2. Tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 48, fracción II del citado ordenamiento reglamentario, entre otras atribuciones, le corresponde coordinar los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en salud mental en las unidades operativas de su adscripción.
- I.3. Su Director General, Juan Manuel Quijada Gaytán, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, que le fue expedido por el Secretario de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.
- I.4. Para efectos del presente Convenio de Concertación de Acciones, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, Edificio 5, planta baja, San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

II. "CONADIC" declara que:

- II.1 Es un es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 1 del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016; asimismo, se encuentra adscrito a la

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.

- II.2** En términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto mencionado en el numeral que antecede, tiene por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- II.3** Su Titular, Gady Zabicky Sirot, cuenta con la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio de Concertación de Acciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del multicitado Decreto, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, que le fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- II.4** Para los efectos del presente Convenio de Concertación de Acciones, señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

III. "STCONSAME" declara que:

- III.1** Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, literal B, fracción XIX y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo establecido por el artículo Único, fracción II, inciso I) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el citado medio de difusión oficial, el 19 de agosto de 2020.
- III.2** De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer a su superior jerárquico el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de salud mental; elaborar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de los trastornos mentales, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención.
- III.3** La Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Concertación de Acciones, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, fracción XIII, y 35, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2022, que le fue expedido por el Secretario de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.

III.4 Para efectos del presente Convenio de Concertación de Acciones, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

IV. "EL CONSEJO" declara que:

IV.1 Fue creado por Acuerdo del Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de enero del año 2007, como Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal. Asimismo, con fecha 25 de abril del año 2017 conforme al Acuerdo Modificatorio al antes referido, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue denominado Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, hoy Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de agosto de 2019.

IV.2 En términos del numeral 41 de la citada Ley es un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción; y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

IV.3 De acuerdo con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Sistemas de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tiene entre otras atribuciones establecer, en carácter ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana; procuración de justicia, atención a víctimas del delito, prevención y reinserción social; a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana.

IV.4 Su representante, el Dr. José Salvador Guerrero Chiprés, nombrado Consejero Presidente por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 1 de febrero del año 2019, cuenta con facultad de suscribir el presente instrumento, conforme lo establecido en los artículos 8, fracción I, y 14 del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal.

IV.5 Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.

IV.6 Para los efectos de lo dispuesto en el presente Convenio de Concertación de Acciones, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Amberes número 54, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

V. "LAS PARTES" declaran que:

- V.1** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración de Acciones.
- V.2** Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- V.3** Por lo anterior, en virtud de las declaraciones expuestas, manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento, obligándose bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El presente Convenio de Concertación de Acciones tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el ánimo de participar de manera activa en el diseño, desarrollo e implementación de estrategias encaminadas a la reducción de muertes por suicidio a nivel nacional, para impulsar la protección de la salud mental y prevención de adicciones, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones y de conformidad con las disposiciones jurídicas que las rigen.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "SAP", "STCONSAME" y "CONADIC". Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"SAP", "STCONSAME" y "CONADIC"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- I.** Respecto a la promoción de salud mental y capacitación, cumplir con las siguientes directrices:
 - a)** Diseñar y elaborar cursos y talleres en materia de salud mental y adicciones, de acuerdo a las necesidades de cada Institución.
 - b)** Participar en la propuesta y realización de eventos académicos relativos a temas de salud mental y adicciones.
 - c)** Colaborar en la promoción y difusión de los cursos, talleres y programas de información realizados con **"EL CONSEJO"** a través de los medios posibles.
 - d)** Brindar los contenidos para la elaboración de materiales para la promoción de salud mental.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL CONSEJO". Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"EL CONSEJO"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- I.** Respecto a la promoción de salud mental y capacitación, cumplir con las siguientes directrices:
 - a)** Poner a disposición la Línea de Seguridad y Chat de Confianza.

- b) Colaborar en la identificación temprana del riesgo suicida.
- c) Asesorar a la ciudadanía y/o pacientes, respecto a los servicios de apoyo psicoterapéutico o psiquiátrico.
- d) Poner a disposición de **"LAS PARTES"**, los diversos programas y causas que se tienen implementados en **"EL CONSEJO"**.
- e) Facilitar el uso de espacios y/o áreas específicas, para las acciones que se lleven a cabo por **"LAS PARTES"**.
- f) Brindar acompañamiento psicoterapéutico breve.
- g) Elaborar mecanismos y protocolos de referencia y contra referencia, con el objetivo de colaborar en la identificación temprana del riesgo suicida, a través de un seguimiento en la atención de los casos que se vinculen entre **"LAS PARTES"**.
- h) Intercambiar información de interés entre **"LAS PARTES"**
- i) Proporcionar en arte gráfico material promocional e informativo, sobre las labores y servicios que presta **"EL CONSEJO"**.
- j) Realizar pláticas o conferencias informativas acerca de los programas de **"EL CONSEJO"**, así como foros en materia de prevención, promoción y protección de la Salud Mental en coordinación con **"LAS PARTES"**.

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se comprometen a brindarse las facilidades y el apoyo mutuo para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y capital humano de cada una, asumiendo los siguientes compromisos comunes:

- a) Determinar los proyectos y/o programas que podrán realizar en colaboración;
- b) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- c) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para **"LAS PARTES"**, con base en las facultades atribuidas en sus respectivos reglamentos y en los términos convenidos en el presente instrumento;
- d) Facilitar el uso de plataformas digitales para llevar a cabo y/o alojar los cursos virtuales a distancia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- e) Organizar y Difundir eventos, cursos, talleres y programas de información a través de los medios disponibles;

- f) Reconocer mutuamente su participación, colocando la imagen institucional de **"LAS PARTES"** en el material que se realice en función del objeto de este convenio de colaboración;
- g) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**;

QUINTA. - CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO. Para la debida ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en la conformación de grupos de trabajo cuyo objetivo será dar seguimiento y eficaz cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio y, en su caso, en los anexos de ejecución que al efecto se acuerden, designando cada una de **"LAS PARTES"** un representante titular y tantos representantes suplentes como estimen conveniente.

Dichos grupos de trabajo estarán integrados por representantes de **"LAS PARTES"** de manera paritaria, con sus representantes titulares y sus respectivos representantes suplentes.

Cada grupo contará con una persona coordinadora por cada una de **"LAS PARTES"**, quienes tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Definir los objetivos;
2. Establecer un calendario de actividades;
3. Acordar las Actividades a desarrollar;
4. Definir el lugar o lugares en los que se realizarán las actividades;
5. Acordar el modo en que se administrará la publicación y difusión de los resultados del proyecto que se trate;
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de propiedad intelectual y el derecho de autor;
7. Nombrar a las áreas responsables del seguimiento y cumplimiento de las actividades; y
8. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar trimestralmente, a partir del momento de la firma del presente instrumento, las acciones derivadas de este convenio.

"SAP", determina que la Dra. Lorena López Pérez, encargada de la Dirección de Gestión de Servicios, se constituya como el responsable de la instancia de seguimiento de los compromisos señalados en este instrumento, o bien a la persona servidora pública la sustituya en el cargo.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636.
- Domicilio: Anillo Periférico No. 2767, Edificio 5, Planta baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: lorena.lopezp@salud.gob.mx

“STCONSAME” determina que, la Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, se constituya como el responsable de la instancia de seguimiento de los compromisos señalados en este instrumento, o bien a la persona servidora pública la sustituya en el cargo.

- Teléfono: 55 50 62 16 00, Ext. 52714.
- Domicilio: Avenida Periférico Sur No. 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: diana.tejadilla@salud.gob.mx

“CONADIC” determina que, la Dra. Carmen Torres Mata, Directora de Vinculación y Coordinación Operativa, se constituya como el responsable de la instancia de seguimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, o bien a la persona servidora pública la sustituya en el cargo.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 54178.
- Domicilio: Anillo Periférico No. 2767, Edificio 6, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: carmen.torres@salud.gob.mx

“EL CONSEJO” determina que, el Lic. Abraham Téllez Suárez, Asesor del Presidente del Consejo Ciudadano, se constituya como el responsable de la instancia de seguimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, o bien a la persona que lo sustituya en el cargo.

- Teléfono: 55 55 33 55 19, Ext. 1125.
- Domicilio: Calle Amberes número 54, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- Correo electrónico: atellez@consejociudadanomx.org

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. **“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este instrumento, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución de este pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo, dichos derechos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación la titularidad de los derechos y de propiedad en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente Convenio de Concertación de Acciones, ni total ni parcialmente. Tampoco podrán hacerse sustituir por terceros.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que sea del conocimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”**, durante la vigencia del presente convenio, y que se refiera a la otra, a la metodología en el implemento de sus programas institucionales y a las actividades operativas que ésta

desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada de ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de cualquier jerarquía de **"LAS PARTES"**, a cuyo conocimiento llegue la información referida. Queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"**, reproducir, copiar, divulgar y/o exhibir a terceros, parcial o totalmente, la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES", en cualquier momento, podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Concertación de Acciones. En este supuesto, cualquier modificación o variación en los términos del presente instrumento, deberá pactarse por escrito, mediante el convenio modificadorio que corresponda, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, requisito sin el cual será nula la modificación o variación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES", no serán responsables por cualquier evento por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de trabajadores de cualquiera de las **"LAS PARTES"**, así como cualquier disposición de la autoridad correspondiente que les impida, parcial o totalmente, la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Concertación de Acciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán concluir anticipadamente el convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de las partes así lo determine. Lo anterior debe ser formalizado por aviso escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con **treinta días naturales** de anticipación, en donde se hagan del conocimiento de la otra parte, tanto su deseo de darlo por concluido, así como las causas que motivaron esta determinación. Si estuviera vigente algún convenio específico derivado de éste, las actividades estipuladas en aquel deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones que se deriven de los compromisos acordados conforme al objeto del presente instrumento jurídico, generará las sanciones de carácter civil, administrativas, económicas y penales correspondientes al incumplimiento, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna y que su vinculación se concreta única y exclusivamente relacionada con el objeto y conforme a lo estipulado en el presente Convenio de Concertación de Acciones.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para que realice las actividades del presente Convenio de Concertación de Acciones, no modifica su relación laboral con la parte que lo contrató, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"** los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda entendido que **“LAS PARTES”** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas. **“LAS PARTES”** se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles, por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA QUINTA. – VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Concertación de Acciones iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta de septiembre de 2024.

DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones que resulten aplicables. Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones, si **“LAS PARTES”** llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad en su uso y tratamiento recaiga en la otra parte, se obligan a:

1. Tratar los datos personales única y exclusivamente para cumplir las finalidades y objeto del presente Convenio;
2. Abstenerse de usar los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio;
3. Informar a la ciudadanía al momento de recabar los datos personales, la finalidad del por qué se está recabando y la protección que se dará a los mismos.
4. Implementar las medidas de seguridad para su uso, protección y tratamiento; conforme a la legislación aplicable en materia de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables;
5. Guardar confidencialidad de los datos personales tratados;
6. Abstenerse de transferir los datos personales a terceros, salvo que alguna autoridad judicial o de procuración de justicia o aquellos que estén legalmente autorizados para ello en el ejercicio de sus funciones, expresamente lo solicite.
7. Dejar de dar tratamiento a los datos una vez que han cumplido su ciclo de vida.

Ante la ausencia del consentimiento expreso de los titulares, de la publicación de sus datos personales, **“LAS PARTES”** deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de uso y tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA. – AVISOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones se harán por escrito ya sea personalmente a **“LAS PARTES”** o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos con anterioridad por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Concertación de Acciones es producto de la buena fe, por lo que realizarán los esfuerzos suficientes para lograr su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento o de los instrumentos consensuales específicos que deriven del mismo, se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio de Concertación de Acciones por cuadruplicado, se firma al margen en todas sus fojas útiles y al calce en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México a 12 de mayo de dos mil veintitrés.

POR “SAP”



DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN
Director General de los
Servicios de Atención Psiquiátrica

POR “EL CONSEJO”



DR. JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
Presidente del Consejo Ciudadano

POR “CONADIC”



DR. GADY ZABICKY SIROT
Comisionado Nacional contra las Adicciones

POR “STCONSAME”



MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
Secretaría Técnica del
Consejo Nacional de Salud Mental

